

Justicia transicional para víctimas en Colombia.

Más allá del posconflicto

Por: Camilo Andrés Hernández Barreto*

En este artículo se presenta una panorámica sobre algunos debates y tensiones frente al tema de las víctimas del conflicto armado interno colombiano, que destaca algunas limitaciones de los mecanismos de justicia transicional implementados para garantizar los derechos de las víctimas.



Las víctimas reclaman la reivindicación de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación. Foto: Archivo CINEP/PPP.

Introducción

Una de las particularidades del actual proceso de diálogo entre las Farc-EP y el Gobierno hace alusión al hecho de que en la agenda se acordara incluir el tema de las víctimas, un asunto que históricamen-

te no ha sido explícito en esa agenda de negociación sino resultado de ella, en la mayoría de los casos varios años después de la firma de acuerdos de paz. En los últimos años el paradigma de la Justicia Transicional (JT) ha ganado espacio dentro de nuestro ordenamiento jurídico mediante la adopción de diversos mecanismos, con los

cuales se ha intentado reivindicar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación sin dejar de lado los anhelos de conseguir la paz. En el proceso han sido determinantes la presión de la comunidad internacional, el fortalecimiento e independencia de las instituciones judiciales y la persistencia de las víctimas y de



Foto: Archivo CINEP/PPP.

sus organizaciones que en medio del conflicto continúan reclamando sus derechos.

Para entender cómo se ha debatido este problema en el contexto nacional hacemos un breve análisis del contexto político bajo el cual se han ido adoptando mecanismos de Justicia Transicional en Colombia y de la manera como estos se han adecuados para responder a la tensión entre las garantías de derechos para las víctimas y los beneficios jurídicos para adelantar procesos de negociación, primero con las AUC y luego con las Farc-EP. En este periodo (2002-2014) surgieron dos leyes que se inscriben en modelos de JT, como son la Ley de Justicia y Paz (Ley 975 de 2005) y la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448 de 2011), las cuales, si bien han permitido una mayor visibilidad y reconocimiento de las víctimas, han resultado insuficientes para garantizar su reparación integral, entendida

como medio para la reconstrucción de proyectos de vida. Finalmente se identifican algunos aprendizajes de este proceso de cara al posconflicto.

Implementación de Ley de Justicia y Paz en el tema de víctimas

El proceso adelantado por la administración de Uribe Vélez con las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) (2002-2006) no contemplaba en sus inicios la aplicación de mecanismos de JT. Estos se fueron adoptando con el transcurso del proceso para ganar credibilidad frente a la comunidad internacional y, en el plano interno, frente a los poderes judiciales, en particular las altas Cortes. Ante todo, el objetivo principal del Gobierno era lograr la desmovilización de las AUC, y por eso la agenda que se pactó no incluyó temas políticos ni sociales; tal fue el afán por lograr un resultado, que el proceso no se interrumpió

a pesar de las sucesivas violaciones al cese de hostilidades decretado por este grupo armado.¹

Desde el comienzo, el proceso fue muy criticado por organizaciones internacionales y nacionales, temerosas de que alrededor de la desmovilización se estuviera gestando un proceso de impunidad. Aun así, el gobierno logró expedir la Ley de Justicia y Paz (Ley 975 de 2005), lo cual provocó serios enfrentamientos con las Cortes nacionales y condujo a revisiones y reformas² de fondo de la misma.

Si bien estos impedimentos hechos por las Cortes³ buscaron defender y reivindicar los derechos de las víctimas, también contribuyeron a convertir un proceso concebido como “negociación política” entre las AUC y el Gobierno en un proceso de sometimiento a la justicia de estos grupos armados. Lo anterior provocó el estancamiento de varios procesos judiciales, mientras el tiempo

de condena continuaba corriendo. En la actualidad, muchos de los paramilitares postulados a Justicia y Paz han cumplido o están por cumplir sus condenas sin haber confesado todos los crímenes cometidos y sin reparar a sus víctimas.

En este contexto de tensiones políticas entre el poder ejecutivo y el poder judicial se hizo el primer intento de instalar los derechos de las víctimas como eje articulador de la Ley 975 y exigir a los postulados su contribución a la verdad, la justicia y la reparación sin importar si se desmovilizaban colectiva o individualmente, o si pertenecían a grupos guerrilleros. Llama la atención el hecho de que el objeto de esa ley es facilitar el proceso de desmovilización y garantizar los derechos de las víctimas, es decir, facilitar la transición a la paz sin dejar de lado la justicia.

La Ley 975 de 2005 también promovió la construcción de la memoria histórica del conflicto y ha servido de marco para apoyar proyectos de memoria locales y nacionales. Este asunto no es nuevo y, por el contrario, desde los años 80 ha sido una de las exigencias históricas de las organizaciones de víctimas (principalmente víctimas de crímenes de Estado).

En términos de justicia, esta ley indudablemente contribuyó al conocimiento de muchos crímenes cometidos por los paramilitares y abrió la puerta a la participación de las víctimas en procesos judiciales, pero éstos no resultaron tan exitosos debido a que la metodología utilizada en las audiencias y las versiones libres hizo que las intervenciones de las víctimas fueran más bien marginales o que fueran traducidas por terceros (como mediadores o fiscales presentes en las salas), a partir de lo que éstos consideraban jurídicamente relevante. En algunos casos hubo excepciones, pues los jueces o fiscales regionales de Justicia y Paz permitieron réplicas de las víctimas a las confesiones hechas por los paramilitares.⁴

Por lo anterior y a causa de las tensiones surgidas entre los magistrados de las Cortes y el entonces presidente Álvaro Uribe, la ley no sirvió para reducir la impunidad en el sistema judicial y mucho menos para desmontar efectivamente todas las estructuras paramilitares, muchas de las cuales continúan teniendo influencia en la vida política y social de las regiones.⁵ En cuanto a la reparación, los resultados son todavía menores, pues la ley solo benefició,

económica o simbólicamente a algunas comunidades y familias victimizadas, pero sin dar garantías efectivas de no repetición.

La Ley 1448 de 2011, un nuevo intento de corregir el rumbo hacia la reparación de las víctimas

Ahora bien, los vacíos dejados por la Ley 975 de 2005 en torno a las exigencias y los derechos de las víctimas han sido objeto de especial atención por parte de la administración Santos, en parte como consecuencia de la presión internacional hecha contra las ejecuciones extrajudiciales, las amenazas y los asesinatos de defensores de derechos humanos y las escandalosas cifras del desplazamiento forzado que afecta a más de cinco millones de colombianos. Por lo anterior, este gobierno buscó crear un ambiente propicio para el inicio de un proceso de diálogo con las Farc-EP y por eso apoyó la iniciativa que llevó a la expedición de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448 de 2011).

“

En comparación con la Ley de Justicia y Paz, la Ley 1448 de 2011 avanza un poco más en la tarea de aclarar y regular los mecanismos de JT que buscan garantizar los derechos de las víctimas.

”

Así, en términos de memoria, propone, entre otras cosas, suscitar un debate más amplio en torno a este tema y ampliar la definición de la reparación simbólica. Por ejemplo, estipula la construcción de un Museo Nacional de la Memoria. Sin embargo, en la actualidad esta idea continúa siendo uno de los escenarios de disputa de la verdad, puesto que el bum memorístico que vive el país ha servido para promocionar en las regiones más afectadas por el conflicto armado proyectos de memoria que en ocasiones han entrado en confrontación con la memoria construida por las pro-



En la foto pancarta alusiva Jaime Garzón, asesinado en agosto de 1999. Su hermana, Marisol Garzón, hizo parte de la segunda delegación de víctimas en La Habana. Foto: Archivo CINEP/PPP.



Foto: Archivo CINEP/PPP.

pías víctimas o las comunidades victimizadas⁵

En cuanto a la mesa de conversaciones, el pasado 2 de junio de 2014 las Farc-EP y el Gobierno acordaron una serie de principios⁶ bajo los cuales comenzaron a discutir el problema de las víctimas, enfatizando en el reconocimiento de responsabilidad frente a ellas y en el compromiso de su reparación. Al igual de lo que había ocurrido con los anteriores puntos de la Agenda, se realizaron foros regionales en Villavieja, Barrancabermeja y Barranquilla y uno nacional en Cali, destinados a recopilar propuestas e insumos para la mesa. Adicionalmente y con el mismo fin, delegados de organizaciones de víctimas se han reunido en La Habana con las partes negociadoras. Por otra parte, se creó la Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas (Chcv), la cual ampliará en sus informes el periodo histórico trabajado por el Centro Nacional de Memoria Histórica. Aunque sin llegar a tener la estructura, los alcances y los estándares mínimos internacionales que exige una Comisión de la Verdad, el nuevo organismo buscará crear insumos que contribuyan al esclarecimiento de la verdad.⁷

La presencia de las víctimas en La Habana, más que un acto de representación es un gesto simbólico, pues el

universo de víctimas es tan amplio, que difícilmente podría llegar a ser representado por las cinco comisiones que han estado viajando para ser escuchadas por los delegados de la Mesa de Conversaciones. Por otro lado, no hay que hacerse ilusiones de que alrededor del asunto haya nuevos resultados que vayan más allá de los beneficios que establece la Ley 1448 de 2011.⁸

Al igual que con los foros, el objetivo es recoger insumos para las discusiones de la mesa, pues estas comisiones, aunque no tienen poder de decisión, pueden contribuir a la consolidación del proceso y a crear un escenario más favorable a la refrendación de los acuerdos que eventualmente se firmen. Hasta el momento de escribir estas notas la mesa de conversaciones de La Habana ha escuchado a cuatro comisiones. Los miembros de esas comisiones han sido seleccionados por la Oficina de Naciones Unidas en Colombia y el Centro de Pensamiento y Seguimiento al Diálogo de Paz, de la Universidad Nacional, que realizan consultas previas con varias organizaciones de víctimas y tienen el acompañamiento de la Conferencia Episcopal. El criterio para la selección ha sido el de reflejar “todo el universo de violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH que se hayan presentado a lo largo del conflicto interno”.⁹

En este escenario, la principal tensión política se ha presentado con algunos sectores víctimas de las Farc-EP que no se sienten representados en la mesa de La Habana. Pero los mayores opositores al proceso en general y, en particular frente a la discusión de este tema con las Farc-EP, pertenecen al grupo encabezado por el ex presidente y ahora senador Álvaro Uribe.¹⁰ Tales sectores consideran que a la mesa deberían asistir solo víctimas de las Farc-EP y no de los paramilitares y del Estado, olvidando que este no es un escenario para judicializar a la guerrilla sino para discutir una serie de condiciones mínimas para su desmovilización.

Otra tensión que hay que tener en cuenta se refiere a los beneficios jurídicos (amnistías o penas alternativas) a los cuales eventualmente accederán, tanto desmovilizados de las Farc-EP como miembros de la Fuerza Pública. Hasta ahora se ha creado un Marco Jurídico para la Paz (también con elementos de JT), que las Farc-EP han rechazado rotundamente por no haber sido producto de la negociación y, de momento, poco se sabe de posibles mecanismos adicionales que se estén discutiendo en La Habana.

Igualmente, el Gobierno está intentando ampliar el Fuero Penal Militar por considerar que es esencial para el buen

funcionamiento de la Justicia Penal Militar y para garantizar la seguridad jurídica de los miembros de la Fuerza Pública¹¹. El problema con ello es que puede seguir suscitando interferencias con las investigaciones que la Fiscalía¹² adelanta contra miembros de la institución castrense por crímenes de lesa humanidad.

Retos a la participación de las víctimas en la solución del conflicto social y armado

Ahora bien, el problema de las víctimas se ha vuelto ineludible para la resolución efectiva y definitiva del conflicto armado que vive el país. En parte por las exigencias y avances de la justicia internacional frente al asunto, pero también por la visibilidad que han ganado las víctimas en el escenario político nacional.

Esto hace que la “victimización” sea manipulable políticamente. Como señala Tickner,¹³ el término víctima es un concepto en disputa, pues en conflictos prolongados como el colombiano es muy difícil trazar una clara línea divisoria entre víctimas y victimarios. Muestra de ello es la apropiación que del término han hecho grupos armados considerados por el DIH como combatientes, como ocurre con las AUC, las Farc-EP o el ELN, y también con la Fuerza Pública, que para justificar su guerra oculta muchas de las atrocidades que ha cometido. Los primeros alegan que son víctimas de la guerrilla y del abandono del Estado, los segundos que son víctimas de la opresión de la clase dirigente que controla el Estado, y los terceros que han recibido dicho estatus por el hecho de ser “funcionarios públicos” que han sido victimizados por las guerrillas. El escenario es más complejo, si se piensa en los miles de jóvenes reclutados para la guerra, quienes al mismo tiempo son víctimas y victimarios.

En segundo lugar, el actual contexto de negociación sin cese del fuego imposibilita que las necesidades de las víctimas y la exigencia de sus derechos sean tramitadas por el simple hecho de que la guerra sigue dejando más víc-

timas y revictimizando a quienes ya habían sido victimizados en el pasado, como es el caso de los líderes de los reclamantes de tierra. Un cese al fuego verificable con las Farc-EP no solucionaría por sí mismo este problema, debido a la existencia de reductos del paramilitarismo y bandas de narcotraficantes, pero sí contribuiría a reducir a corto plazo la violencia que persiste en ciertas regiones del país. Para que el fin de la guerra sea efectivo y definitivo es muy importante contar con el fortalecimiento de organizaciones de la sociedad civil y el acompañamiento de la comunidad internacional.

Para las víctimas, además, es importante que el proceso pueda contribuir al conocimiento de la verdad en términos de reconstrucción de la memoria histórica. La creación de la Chcv como un escenario que espera complementar el trabajo realizado por el Centro Nacional de Memoria Histórica ha sido una decisión que, sin llegar a tener efectos judiciales, deberá ayudar a entender las causas del conflicto, pero de las víctimas dependerá la dignificación de la memoria de sus familiares, sus proyectos de vida y sus proyectos políticos.

El mayor reto es lograr índices altos o siquiera aceptables de justicia, pues el logro de esto no depende únicamente de la voluntad política de los negociadores, ni de las propias víctimas, sino de una serie de profundas reformas del sistema judicial que permitan reducir la impunidad y dar garantías de no repetición. A pesar de que los choques suscitados entre los mismos órganos estatales han afectado el acceso a la justicia, es necesario encontrar fórmulas que permitan garantizar los derechos de las víctimas, y ello necesariamente incluye que se tenga que discutir posibles amnistías condicionadas para miembros de las Farc-EP y que se avance en los procesos en curso respecto de los paramilitares.


El actual proceso podría abrir la puerta al reconocimiento de víctimas que han quedado excluidas de las políticas estatales. Es el caso de las víctimas de crímenes de Estado, las mujeres y los familiares de guerrilleros, entre otros.

Por último, es probable que crímenes cometidos permanentemente en la guerra sobre los cuales poco se ha avanzado –como la violencia sexual o la desaparición forzada– no logren un avance tan significativo en un periodo de pos-acuerdo. Los mecanismos de JT utilizados en Colombia no son los más idóneos para llegar a esclarecerlos, lo cual plantea un desafío mayor, no solo para las víctimas sino también para la sociedad en su conjunto, puesto que los mecanismos de la justicia ordinaria tampoco han logrado dar cuenta de ellos, y aunque se están fortaleciendo mediante la adopción de tratados internacionales, es muy probable que el esclarecimiento de crímenes se opere en un periodo que va más allá de lo que se contempla como una etapa posterior a los acuerdos de paz.

“

Si bien el escenario político actual es propicio para discutir en torno a las víctimas de la guerra, es importante entender que La Habana no es la instancia que va a agotar estas discusiones, pues las demandas de las víctimas superan el producto que pueda salir de las mesas de negociación.

”

Sin embargo, desde este escenario y a corto plazo, se puede contribuir a un reconocimiento más amplio de las víctimas, especialmente las que no han sido especificadas en ninguna de las legislaciones comentadas, como ocurre con las víctimas de crímenes de Estado. Lograr que las Farc-EP reconozcan y reparen a sus víctimas es un estadio que solo se alcanzará si el Estado hace lo mismo con las suyas. Y este proceso se verá reflejado, a largo plazo, en cambios profundos de la institucionalidad que den garantía de no repetición a la gran mayoría de las víctimas del conflicto. 

Referencias

- De hecho, en la declaración del cese de hostilidades de 2002, las AUC propusieron hacer “contribución al retorno de quienes debieron desplazarse a raíz del conflicto armado”, sin aclarar cómo sería tal contribución. Por su parte, la Comisión Exploratoria creada en 2003 entregó al Gobierno una serie de recomendaciones referidas exclusivamente a temas operativos del proceso (DDR) y nada relacionado con garantías de derechos de las víctimas (Álvaro Villarraga, 2013. “El gobierno de Uribe frente al conflicto armado y la paz. Acuerdo con las AUC, en: Biblioteca de la paz, 2002-2010, vol. VI. Bogotá, Fundación Cultura Democrática, p. 70-79).
- La polémica con las cortes se presentó desde el inicio mismo del proceso con las AUC, debido a las exigencias hechas a la Ley por no cumplir con los estándares internacionales en materia de derechos de las víctimas. Adicionalmente, para Orozco, esta tensión y el posterior limbo jurídico en el que quedaron quienes estaban postulados en Justicia y Paz se deben a la adopción de enunciados de la justicia internacional dentro del derecho interno hecha por muchos de los magistrados, lo cual ha fortalecido la autonomía del poder legislativo frente al ejecutivo y hecho de éste un órgano altamente político (Iván Orozco, 2009. Justicia transicional en tiempos del deber de memoria. Bogotá, Temis, p. 169).
- Primeramente la Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-370 de 2006, declara inconstitucionales varios artículos de Justicia y Paz y luego, en 2007, la Corte Suprema de Justicia (Sentencia 26945 del 11 de julio de 2007) niega que se reconozca a los paramilitares el estatus de delinquentes políticos, mediante la figura de la sedición.
- Centro Nacional de Memoria Histórica (2012). Justicia y Paz ¿verdad judicial o verdad histórica? Bogotá, p. 56 y 75. Consultar Capítulo 1 y conclusiones de este estudio.
- Si bien, para algunos, esta influencia y objetivo (como la contrainsurgencia) de las Bacrim no es la misma que tenían los paramilitares, sí es claro que la presencia de ellas en muchos departamentos se apunta en las estructuras dejadas por los paramilitares en los territorios. <http://library.fes.de/pdf-files/bueros/la-seguridad/09714.pdf> Recuperado: 29 de octubre de 2014.
- Acevedo, Oscar (2012). Geografías de la memoria. Posiciones de las víctimas en Colombia en el periodo de justicia transicional (2005-2010), Bogotá, Pontificia Universidad Javeriana, p. 70 y sig.
- Este documento se titula Declaración de principios para la discusión del Punto 5 de la agenda: “víctimas”. Puede ser consultado en: “Gobierno y Farc anunciaron acuerdos para iniciar punto de víctimas” (7 de junio de 2014) El Colombiano http://www.elcolombiano.com/BancoConocimiento/G/gobierno_y_farc_anunciaron_acuerdos_para_iniciar_punto_de_victimas/gobierno_y_farc_anunciaron_acuerdos_para_iniciar_punto_de_victimas.asp Recuperado el 10/09/2014.
- Sánchez, Efraín, (25 de agosto de 2014) “¿Qué pueden esperar las víctimas en La Habana” disponible en: <http://razonpublica.com/index.php/conflicto-drogas-y-paz-temas-30/7840-%C2%BFqu%C3%A9-pueden-esperar-las-v%C3%ADctimas-en-la-habana.html> , recuperado 9 de octubre de 2014.
- Comunicado del Centro de Pensamiento y Seguimiento al Diálogo de Paz de la Universidad Nacional, 29 de julio de 2014
- “Uribismo insiste en que a La Habana sólo deben ir las víctimas de las Farc” (19 de agosto de 2014) en EL Espectador, disponible en: <http://www.elespectador.com/noticias/politica/uribismo-insiste-habana-solo-deben-ir-victimas-de-farc-articulo-511351> , recuperado el 12 de octubre de 2014.
- “El fuero militar: esencial para fortalecer la justicia penal militar” disponible en: <http://senado.gov.co/sala-de-prensa/opinion-de-senadores/item/17361-el-fuero-militar-esencial-para-fortalecer-la-justicia-penal-militar> , recuperado: 29 de octubre de 2014.
- De hecho, este proceso se inició con la reforma de la Constitución Nacional introducida por el Congreso el 11 de diciembre de 2012, mediante la cual amplió el fuero militar casi hasta el punto de dejar que el juzgamiento de las Fuerza Pública quedara en manos de la justicia castrense. Ver capítulo 3 del informe general del grupo de memoria histórica (GMH, 2013), ¡Basta ya! Colombia: Memorias de guerra y dignidad. Bogotá, Imprenta Nacional, p. 236.
- Tickner, A. (20 de agosto de 2014). “Víctimas, un concepto en disputa”, en El Espectador. Disponible en: <http://www.elespectador.com/opinion/victimas-un-concepto-disputa-columna-511624> , recuperado el 12 de octubre de 2014.

Bibliografía

- Acevedo, Oscar (2012). Geografías de la memoria. Posiciones de las víctimas en Colombia en el periodo de la justicia transicional (2005-2010). Bogotá, Pontificia Universidad Javeriana.
- Centro Nacional de Memoria Histórica (2012). Justicia y paz: ¿verdad judicial o verdad histórica? Bogotá, p. 56 y 75. Consultar Capítulo 1 y Conclusiones de este estudio.
- Orozco, Iván (2009). Justicia transicional en tiempos del deber de memoria. Bogotá, Temis.
- Prieto, Carlos (2013). “Bacrim y crimen organizado en Colombia”, en Policy Paper 47, Bogotá, Fescol.
- Villarraga, Álvaro (2013). “El gobierno de Uribe frente al conflicto armado y la paz. Acuerdo con las AUC”, Biblioteca de la paz, 2002-2010, vol. VI, Bogotá. Fundación Cultura Democrática.
- Declaración de principios para la discusión del punto 5 de la agenda Víctimas. Puede consultarse en El Colombiano. Gobierno y Farc anunciaron acuerdos para iniciar punto de víctimas, 7 de junio de 2014. http://www.elcolombiano.com/BancoConocimiento/G/gobierno_y_farc_anunciaron_acuerdos_para_iniciar_punto_de_victimas/gobierno_y_farc_anunciaron_acuerdospara_iniciar_punto_de_victimas.asp Recuperado el 10/09/2014.
- GMH (2013). ¡Basta ya! Colombia: memorias de guerra y dignidad. Bogotá. Imprenta Nacional, p. 236.

***Camilo Andrés Hernández Barreto**
 Investigador CINEP/PPP. Equipo Iniciativas de Paz.



En las redes sociales



[facebook.com/CinepProgramaPorLaPaz](https://www.facebook.com/CinepProgramaPorLaPaz)



twitter.com/CINEP_PPP